

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

(Jueza ponente: Karla Andrade Quevedo)

Daniel Dziouba, procurador judicial de Alejandro José Kronfle Antón (el “**Actor**”), dentro de la acción extraordinaria de protección 2835-18-EP, a ustedes manifiesto lo siguiente:

1. El 19 de octubre de 2018 el Actor presentó una demanda acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, el 20 de septiembre de 2018.
2. Posteriormente, el 19 de junio de 2019 esta Corte dictó auto en el que se resolvió admitir la acción extraordinaria de protección. Asimismo, el 6 de julio de 2023 se notificó a la Corte Nacional de Justicia, a fin de que se pronuncie sobre la demanda presentada por el Actor.
3. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prevé que “la persona afectada podrá desistir de la acción en cualquier momento por razones de carácter personal que serán valoradas por la jueza o juez”¹.
4. En este sentido, por medio del presente escrito el Actor presenta su desistimiento a esta acción extraordinaria de protección.

Firmo como procurador judicial.

Daniel Dziouba
Abogado
Foro 09-2012-59

¹ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículo 15.